

Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría de
la Contraloría General

Consejo Sonorense Regulador del Bacanora

Informe de Auditoría

Por el período

01 de abril al 30 de Junio 2018

**Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental.**



Informe de Auditoría

Secretaría de la Contraloría General.

Dirección General de Auditoría Gubernamental.

Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 20 de septiembre de 2018.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL
Presente.-

Antecedentes:

**Dependencia o Entidad
Auditada:** Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.

Constitución: Decreto 182, que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora en el Estado Número 32, sección III el 18 de octubre de 2012.

Oficio de Notificación: DS-0950-2018 de fecha 02 de agosto de 2018.

Oficio(s) de comisión: AG-2018-547 del 02 de agosto del 2018.
AG-2018-548 del 02 de agosto del 2018.
AG-2018-549 del 02 de agosto del 2018.

Personal comisionado:

Auditor Encargado: C.P. Verónica María Jiménez Molina.
Auditor: C.P. Ricardo Acosta Valencia.
Jefe de Departamento: C.P. Juan Ramón Molinares Romero.

Desarrollo de la revisión:

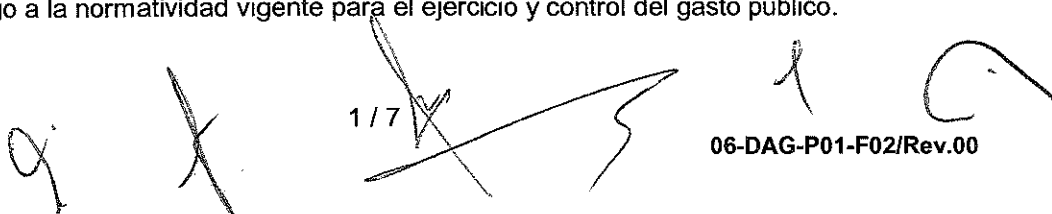
Período: Del 01 de abril al 30 de Junio de 2018.

Alcance: Organización general, presupuestos, activos, pasivos, ingresos y egresos.

Análisis:

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por ese Organismo, en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

g. X. 1/7



Resultados:

Organización General:

El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Economía, y de acuerdo al Decreto de creación de ese organismo inició operaciones a partir de la fecha de su publicación el 30 de marzo de 2006, cuenta con Reglamento Interior actualizado, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado el 28 de abril de 2008 y con manuales de organización y de procedimiento actualizados y validados por la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficios No. DS-0073-2018 y DS-0453-2018 de fecha 25 de enero y 26 de marzo de 2018, respectivamente.

Del análisis a este rubro se obtuvieron resultados favorables.

Objetivos y Metas:

El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, para el ejercicio de 2018 programó 14 metas, las cuales cumplieron satisfactoriamente con el porcentaje programado al 30 de junio 2018, según reportes remitidos a la Dirección General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, mediante oficios número DG-0711-2018 de fecha 09 de julio de 2018.

Del análisis a este rubro se obtuvieron resultados favorables.

Portal de Transparencia:

Del análisis al Portal de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, se obtuvo el siguiente resultado.

1. **Observamos que el Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, no tiene actualizado el Portal de Transparencia, toda vez que en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en sus distintas fracciones que lo integran continúa apareciendo como Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora en lugar de Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, según Decreto 182, que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora en el Estado Número 32, sección III el 18 de octubre de 2012.**

Normatividad Violada:

Artículos: 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Publicada en el Diario Oficial del día 04 de mayo de 2015; 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Publicada en B.O. No. 34, Sección II, de fecha 28 de Abril de 2016; 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Informar por escrito los motivos por los cuales se presentó esta situación y proceder con la actualización del portal de transparencia a las fracción de los artículos observados; en lo sucesivo deberán de realizar en tiempo y forma las actualizaciones respectivas al portal dentro de los plazos establecidos conforme a la normatividad vigente; Girar circular al personal responsable de la Unidad Administrativa adscrita a esa entidad para el debido cumplimiento de las recomendaciones propuestas por esta Contraloría para evitar su reincidencia. Turnar a esta Secretaría fotocopia de evidencia documental de la actualización del portal de transparencia y copia de la circular emitida de las medidas de control interno establecidas con acuse de recibido, para su seguimiento.

9 217

Sistema de Información y Registro:

El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora maneja sus registros presupuestales y contables a través del sistema automatizado y administración de Contabilidad Gubernamental INDETEC v6.35.

Control Interno:

Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal (MEMICI):

En Boletín Oficial del 17 de noviembre 2016 se publicó acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal (MEMICI), para implantar, o en su caso, ratificar los sistemas y procesos de control interno, de conformidad con el considerando quinto; por lo que se recomienda coordinarse con la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General y solicitar información y asesoría para adaptar en lo aplicable dicho modelo general a su realidad operativa y circunstancias específicas, acatar sus componentes, principios y puntos de interés del marco (3.1 h- Aplicación en las instituciones del MEMICI). Para este rubro se encuentran adheridos al comité de la Secretaría de Economía.

Estados Financieros:

Estado de Situación Financiera al 30 de Junio de 2018			
Rubro	Saldos	Analizado	Obs.
Activo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	\$ 61,497	\$ 61,497	\$ 0
Total Activo Circulante	61,497	61,497	0
Activo No Circulante			
Bienes Muebles	307,958	307,958	0
Activos Intangibles	20,000	20,000	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada	-281,244	-281,244	0
Total de Activo No Circulante	46,714	46,714	0
Total Activo	108,211	108,211	0
Pasivo			
Pasivo Circulante			
Cuentas por pagar a corto plazo	97,847	97,847	75,385
Total Pasivo Circulante	97,847	97,847	0
Total Pasivo	97,847	97,847	75,385
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido			
Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	263,570	263,570	0
Total de Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	263,570	263,570	0
Hacienda Pública / Patrimonio Generado			
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	28,213	28,213	0
Resultado de Ejercicios anteriores	-281,419	-281,419	0
Total de Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-253,206	-253,206	0
Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0	0	0
Total Hacienda Pública/Patrimonio	10,364	10,364	0
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 108,211	\$ 108,211	\$ 75,385

Estado de Actividades al 30 de Junio de 2018			
Rubro	Saldos	Analizado	Obs.
Ingresos y Otros Beneficios			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,033,644	\$ 1,033,644	\$ 0
Total de ingresos y otros beneficios	1,033,644	1,033,644	0
Gastos de Funcionamiento			
Servicios personales	816,952	816,952	0
Materiales y Suministros	42,741	42,741	0
Servicios Generales	128,081	128,081	0
Total de Gastos de Funcionamiento	987,774	987,774	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Depreciación de Bienes Muebles	17,656	17,656	0
Total de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	17,656	17,656	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,005,430	1,005,430	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$ 28,214	\$ 8,214	\$ 0

Presupuesto por Capítulo del 01 de Enero al 30 de Junio de 2018					
Capítulo	Concepto	Autorizado	Modificado	Devengado	Por Ejercer
1000	Servicios Personales	\$ 2,107,630	\$ 2,107,630	\$ 816,952	\$ 1,290,678
2000	Materiales y Suministros	0	75,000	42,741	32,259
3000	Servicios Generales	157,500	144,258	127,510	16,748
Total		\$ 2,265,130	\$ 2,326,888*	\$ 987,203	\$ 1,339,685

Nota: * La diferencia resultante entre el estado de actividades y el presupuesto, de debe al pago de penas, multas y actualizaciones por pagos extemporáneos de ISR realizados en el mes de enero y mayo de 2018 por \$571, según póliza E0018 y E00025 del 16 de marzo y 25 de junio de 2018, respectivamente.

Fondo de Caja Chica:

El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora maneja un fondo fijo de caja chica de \$3,000 para gastos menores, asignado mediante oficio sin número de fecha 16 de enero de 2018, al C. Ing. José María Rosas Reyna, Director General. El 15 de agosto de 2018 se practicó arqueo a dicho fondo obteniendo resultados favorables.

Bancos:

El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora maneja sus recursos estatales a través de la siguiente cuenta bancaria, misma que opera con firmas mancomunadas. El detalle se presenta a continuación:

Banco	Cuenta	Firmas Mancomunadas	Saldo al 30/06/2018
Scotiabank-Inverlat	110055233273	Ing. José María Rosas Reyna y Pavel Raúl Dennis Quiñónez	59,054

De la revisión a este rubro se obtuvieron resultados favorables.

417

Egresos

Capítulo 1000-Servicios Personales:

El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora al 30 de junio de 2018, contó con una plantilla de 4 empleados de confianza, erogando mensualmente en servicios personales \$136,159.

Del análisis a este rubro se obtuvieron los resultados siguientes.

2. Observamos que el Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, realizó erogaciones de \$ 624 por concepto pago de recargos y multas por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por los meses de mayo y junio de 2018. El detalle se presenta a continuación:

Mes	Fecha de Presentación	Fecha a presentar	Importe
Mayo	25/06/2018	17/06/18	312
Junio	01/08/2018	17/07/18	312
Total			624

Normatividad Violada:

Artículos: 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 45 fracción II, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 26, 27 y 33 del Decreto Número 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Informar por escrito los motivos por los cuales se presentó esta situación; en lo sucesivo se deberán de realizar oportunamente las declaraciones de las contribuciones ante el SAT para evitar realizar pagos adicionales por incumplimiento de pago ya que de lo contrario se deberá de proceder a su reintegro, por el servidor público responsable. Girar circular a la Unidad Administrativa responsable adscrita a esa entidad para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta Contraloría para evitar su reincidencia. Turnar a esta Dependencia fotocopia de circular girada con acuse de recibido, para su respectivo seguimiento.

3. Observamos que el Consejo Sonorense Regulador del Bacanora al 30 de junio de 2018, presenta saldos pendientes de enterar por \$74,761 por concepto de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) del cual no se proporcionó evidencia documental de la integración del saldo y de los pagos realizados a la instancia del monto observado. El detalle se presenta a continuación:

Cuenta	Retenciones y Contribuciones	Importe
2111-4-14101	ISSSTESON	74,761
	Total	\$74,761

9 X 517 X



Normatividad Violada:

Artículos: 16 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 26, 27 y 33 del Decreto Número 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; 46 fracción I, 47 y 48 fracción I y II del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado de Sonora; 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Justificar por escrito a esta Dependencia, los motivos por los cuales se presentó esta situación. Proceder a la integración del monto observado y realizar las gestiones ante las instancia correspondiente para la verificación del pago oportuno del pasivo contraído por adeudos al ISSSTESON; en lo sucesivo, deberán realizar en tiempo y forma las distintas gestiones ante las instancias correspondientes, con el objeto de vigilar y asegurar que los pasivos contraídos por este concepto sean cubiertos oportunamente. Girar circular a la Unidad Administrativa responsable adscrita a esa entidad para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta Contraloría para evitar su reincidencia. Turnar a esta Dependencia copia fotostática de la integración del monto observado por mes y ejercicio; así como de las gestiones realizadas para verificar el cumplimiento de los pagos realizados y copia de la circular emitida con acuse de recibo, para su respectivo seguimiento.

Equipo de Transporte

4. **De la revisión realizada a la plantilla vehicular del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, observamos que no cuentan con expedientes individuales por vehículo para efectos de control y pago de los distinto impuestos correspondientes.**

Normatividad Violada:

Artículos: 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 25 del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017. Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada

Recomendación:

Justificar por escrito a esta Dependencia, los motivos porque no se cuenta y proceder a la integración de los expedientes individuales del parque vehicular adscritos a esa Entidad y turma fotocopia de los mismos a esta Secretaría; en lo sucesivo, la entidad deberá de contar con los respectivos expedientes individuales de cada vehículo adscritos al organismo; asimismo, debe de estar debidamente actualizados dichos expedientes. Girar oficio circular al personal responsable adscrito a esa Entidad para el cumplimiento de las recomendaciones propuestas por esta Secretaría, para evitar su reincidencia. Remitir a esta Secretaría fotocopia de la circular emitida con acuse de recibido, para su respectivo seguimiento

Conclusión


Hemos analizado la organización general, presupuestos, activos, pasivos, ingresos, egresos, del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, por el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2018, concluyendo lo siguiente:

El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, presenta deficiencias en su control interno establecido para el manejo y control de sus recursos autorizados, además las operaciones realizadas durante ese período, infringieron varias disposiciones legales y administrativas, en cuanto al pago de contribuciones, por lo que la Entidad deberá implementar las medidas de control interno complementarias, para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que norman su actuación.

g. X 6/7   
06-DAG-P01-F02/Rev.00

Por lo anterior, se considera indispensable que se atiendan las medidas correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su reincidencia; lo anterior es con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.




C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo
Director General de Auditoría Gubernamental
Cédula Profesional: 1097966




C.P. Maximiliano Hernández Sandate
Subdirector de Auditoría a Entidades
Cédula Profesional: 5187211



C.P. Verónica María Jiménez Molina
Auditora Encargado
Cédula Profesional: 2849350



C.P. Luis Alberto Vasquez Mendoza
Director de Auditoría Gubernamental
Cédula Profesional: 5896843



C.P. Juan Ramón Molineros Romero
Jefe de Departamento
Cédula Profesional: 027238



C.P. Ricardo Acosta Valencia
Auditor Encargado
Cédula Profesional: 4365446

Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
Período de revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
Marco Normativo

Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

Artículo 16.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

Artículo 25.- Cada ente público llevara un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Artículo 22.- El Estado y organismos públicos incorporados harán entregas quincenales al Instituto, por conducto de sus respectivas Tesorerías o Departamentos correspondientes, del monto de las cantidades que correspondan por concepto de las cuotas y aportaciones a que se refieren los artículos 16 y 21. También entregaran quincenalmente el importe de los descuentos que el Instituto ordene que se hagan a los trabajadores por otros adeudos derivados de su aplicación de esta Ley.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Publicada en el Diario Oficial del día 04 de mayo de 2015.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada Área;
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

9 X 1 / 10

Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
Período de revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
Marco Normativo

- XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- a) Área;
 - b) Denominación del programa;
 - c) Periodo de vigencia;
 - d) Diseño, objetivos y alcances;
 - e) Metas físicas;
 - f) Población beneficiada estimada;
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso;
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
 - j) Mecanismos de exigibilidad;
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
 - m) Formas de participación social;
 - n) Articulación con otros programas sociales;
 - o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
 - p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
 - q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables,

9 X 2/10 

Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
Período de revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
Marco Normativo

realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación, y
 14. El finiquito;
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación, y
 11. El finiquito;
- XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
Período de revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
Marco Normativo

- XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
- XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y
- XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:
- a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;
 - b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
 - c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
 - d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
 - e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;
 - f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y
 - g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
- II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:
- a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y

9 X 4/10 X  e A

Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
Período de revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
Marco Normativo

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Publicada en B.O. No. 34, Sección II, de fecha 28 de Abril de 2016

Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos portales y sitios de internet, de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo y de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas que establece el artículo 70 de la Ley General, así como también la siguiente información adicional:

I.- Dentro del formato que especifique su estructura orgánica, se deberá aclarar el nivel salarial o tabular de cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, así como los puestos vacantes de dicha estructura y los requisitos para poder acceder a los mismos;

II.- El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, versión pública de su currículo, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

En el caso de la fotografía se presumirá el consentimiento del servidor público, salvo que éste indique por los medios conducentes su oposición. La fotografía de los servidores públicos que realizan funciones directamente relacionadas con la seguridad pública, la seguridad de funcionarios públicos, la procuración e impartición de justicia no deberán ser publicadas, salvo que éstos manifiesten expresamente su voluntad para ese efecto;

III.- La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, prestadores de servicios profesionales o miembros de los sujetos obligados; incluyendo todas las percepciones, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración y debiendo incluir adicionalmente lo relativo al tipo de seguridad social con el que cuentan;

IV.- Los servicios a su cargo y los trámites, requisitos y formatos correspondientes y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos, debiendo incluir además información sobre la población a la cual están destinados los programas;

V.- La información relativa a gastos de representación y viáticos deberá presentarse de manera que se pueda relacionar individualmente con el funcionario que ejerce tales recursos o recibe los viáticos;

VI.- El perfil de puestos de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular o titulares del sujeto obligado;

VII.- La información en Versión Pública de las Declaraciones Patrimoniales, de Conflicto de Intereses y Fiscal de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General;

VIII.- El nombre del titular de la Unidad de Transparencia, domicilio oficial, correo electrónico oficial y el número telefónico de la misma;

IX.- Dentro de la información financiera que deberá hacer pública cada sujeto obligado, se deberá especificar el presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por la instancia correspondiente del ejercicio fiscal vigente y un apartado con el histórico con un mínimo de diez años de antigüedad; así como los avances en la ejecución del vigente. Para el cumplimiento de los avances de ejecución deberá publicarse en los sitios de internet correspondientes, los estados financieros trimestrales.

En el caso del Poder Ejecutivo, dicha información será proporcionada respecto a cada dependencia, entidad y unidad de apoyo por la Secretaría de Hacienda, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Estado.

9. X

X

Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
Período de revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
Marco Normativo

En el caso de los Ayuntamientos, la referida información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por el Tesorero Municipal, que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Ayuntamiento.

Los sujetos obligados proporcionarán las bases de datos de la información financiera en formatos que permitan su manejo y manipulación para fines de análisis y valoraciones por parte de la población;

X.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen según corresponda, por la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Órgano Fiscalizador del Congreso y los auditores externos, incluyendo, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XI.- Las cuentas públicas que deba presentar cada sujeto obligado, según corresponda;

XII.- La Deuda Pública y las instituciones a las que se adeuda;

XIII.- La relación de fideicomisos públicos o mixtos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos públicos, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;

XIV.- El padrón vehicular, indicando las funciones a las que se encuentre asignado cada vehículo;

XV.- Los planes, programas o proyectos con los indicadores de gestión, los indicadores de resultados y sus metas, de tal forma que permita la evaluación del desempeño por cada área;

XVI.- Las actas relativas a los procesos de entrega-recepción realizados conforme a la normatividad aplicable;

XVII.- La georreferenciación e imagen de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación y monto asignado y ejercido;

XVIII.- Dentro de los gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, los sujetos obligados deberán especificar el presupuesto aprobado por partida y el presupuesto ejercido, la fecha de inicio y fecha de término del concepto o campaña, la dependencia, entidad o área solicitante, el tipo de medio de comunicación utilizado, el costo por inserción, y el padrón de proveedores específico en este concepto de gasto;

XIX.- Los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados, tiempo de reserva, motivación y fundamento legal, organizados por rubros temáticos y presentada de forma trimestral; y,

XX.- Las solicitudes de acceso a la información pública, las denuncias y recursos presentados en contra de su actuación en esta materia, y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información;

XXI.- La descripción de las reglas de procedimiento para obtener información.

XXII.- Los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga;

XXIII.- El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;

XXIV.- La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen;

Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones;

XXV.- Las opiniones, estudios, análisis, recomendaciones y/o puntos de vista documentados que formen parte de los procesos deliberativos de los servidores públicos en materia de adquisiciones y obra pública, hasta que haya sido adoptada la decisión definitiva.

XXVI.- La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a).- De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1.- La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 2.- Los nombres de los participantes o invitados;
- 3.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- 4.- El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5.- Las convocatorias e invitaciones emitidas;
- 6.- Los dictámenes y fallo de adjudicación;

Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
Período de revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
Marco Normativo

- 7.- El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
- 8.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9.- La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
- 10.- Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11.- Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- 12.- Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 13.- El convenio de terminación, y
- 14.- El finiquito.
 - b).- De las Adjudicaciones Directas:
 - 1.- La propuesta enviada por el participante;
 - 2.- Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 - 3.- La autorización del ejercicio de la opción;
 - 4.- En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 - 5.- El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 - 6.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 7.- El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 - 8.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 - 9.- Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 - 10.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación.
 - 11.- El convenio de terminación, y
 - 12.- El finiquito.

Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.

XXVII.- Los catálogos documentales de sus archivos administrativos.

Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada ente.

Artículo 82.- Además de lo dispuesto en el artículo anterior y lo establecido en el artículo 71 de la Ley General, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en términos de lo establecido en el presente Capítulo, la siguiente información, según corresponda:

- I.- Las Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;
- II.- En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;
- III.- Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV.- Los reglamentos expedidos en ejercicio de sus atribuciones, sus modificaciones y su fecha de publicación y entrada en vigor;
- V.- Las iniciativas de Leyes y Decretos presentados ante el Congreso del Estado, mismas que deberán publicarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su presentación ante el Poder Legislativo;
- VI.- Las Leyes y Decretos Legislativos sancionados y publicados, indicando la fecha de recepción del proyecto correspondiente por parte del Congreso Estatal y, en su caso, la fecha de su devolución del proyecto correspondiente con observaciones al Congreso del Estado;

9 x

X

S y C

Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
Período de revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
Marco Normativo

VII.- El listado de notarias existentes, los expedientes que se integraron para otorgar cada una de ellas como establece la ley en la materia, debiendo proporcionar la demarcación territorial, domicilio, su dirección física y electrónica, teléfono y el nombre del notario en funciones.

VIII.- El atlas estatal de riesgos;

IX.- Programa Estatal de Protección Civil y demás programas específicos, sectoriales, regionales, de contingencias o acciones que de éstos se deriven;

X.- El calendario del ciclo escolar;

XI.- La lista de útiles escolares básicos por nivel educativo señalando los que son proporcionados por la autoridad educativa;

XII.- La base de datos que dé cuenta de todos los hospitales y centros de salud en el estado, incluyendo su presupuesto, ubicación, el personal asignado y el equipamiento con el que cuente;

XIII.- Los procedimientos de visitas de verificación, vigilancia, revisión o inspección sanitaria que realice la Secretaría de Salud en cumplimiento de sus atribuciones, detallando el resultado y en su caso las sanciones que se hayan formalizado;

XIV.- Las medidas preventivas para el cuidado de la salud, de acuerdo a la temporada;

XV.- Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, que deberán incluir, al menos, los asuntos iniciados, en trámite y resueltos;

XVI.- La lista de los sindicatos registrados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y los nombres de los dirigentes de los mismos;

XVII.- Las listas de acuerdos la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado;

XVIII.- Los laudos laborales que hayan causado ejecutoria en su versión pública;

XIX.- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

XX.- El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;

XXI.- Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local y los requisitos establecidos para la obtención de los mismos.

XXII.- El Plan Estatal de Desarrollo, vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físicos y financieros, para cada una de las metas.

Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;

XXIII.- Las solicitudes de impacto ambiental y los resolutiveos emitidos por la autoridad competente;

XXIV.- Las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental emitidas en evaluaciones realizadas por la autoridad competente;

XXV.- Las factibilidades de uso de suelo emitidas durante los cinco años previos;

XXVI.- El programa de ordenamiento territorial estatal; el listado de personas físicas y morales registrados como micro generadores de residuos peligrosos; y,

XXVII.- La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.

Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Artículo 74.- La información a que se refiere el presente Capítulo procurará ser publicada por los sujetos obligados, en los términos señalados en el Artículo anterior y de conformidad con los lineamientos técnicos y los formatos de publicación de la información que emita el Sistema Nacional, para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. Sin perjuicio de lo anterior, La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

8 / 10

Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
Período de revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
Marco Normativo

Artículo 75.- La información señalada en el presente Capítulo deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo los casos en que en la presente Ley u otra disposición normativa se establezca un plazo diverso, y deberá permanecer disponible y accesible en el portal de internet respectivo, por el plazo mínimo que corresponda y de acuerdo a las cualidades de la información, según los criterios que para tal propósito emita el Sistema Nacional.

Decreto Número 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 26.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto.

Artículo 27.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los Órganos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

Artículo 33.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de sus atribuciones, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal

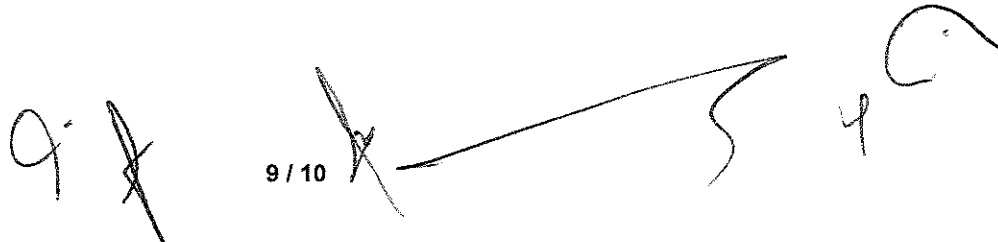
Artículo 45.- El ejercicio del gasto público estatal que realicen las dependencias y entidades, en los términos del Artículo 16 de la Ley, se desarrollará de acuerdo con las siguientes acciones:

II. Ministraciones de fondos;

Artículo 46.- Las dependencias y entidades, al contraer compromisos presupuestales deberán observar, independientemente de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

I. Que se realicen de acuerdo con los calendarios financieros anuales y de metas autorizados;

9 / 10



**Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Auditoría Gubernamental
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
Período de revisión del 01 de abril al 30 de junio de 2018
Marco Normativo**

Artículo 47.- El ejercicio del gasto público estatal deberá realizarse dentro de los límites de los calendarios financieros anuales autorizados y de acuerdo con las disponibilidades financieras. El ejercicio del gasto público estatal, en los términos de la Fracción XI, del Artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, será autorizado, en el ámbito de la administración pública directa, por la Secretaría, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura Local.

Artículo 48.- Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que corresponda a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos jurídicos que regulen los mismos, siempre y cuando estos se hubieren registrado como tales;
- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros anuales autorizados.

Artículo 92.- La contabilidad de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Artículo 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal

Artículo 25.- Los asignatarios y/o conductores de las unidades deberán tener su licencia para conducir vigente y entregar al Administrativo dos copias fotostáticas de la misma, una para la integración de un expediente de unidades en resguardo y otra para ser anexada al resguardo correspondiente

Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017.

Artículo 3.- Los Titulares de las dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las entidades, serán responsables de instrumentar al interior de las mismas, las medidas y acciones administrativas necesarias para que el ejercicio de los recursos se efectúe con apego al Presupuesto y a las presentes normas, así como vigilar el estricto cumplimiento de dichos ordenamientos. En el caso de las entidades, sus órganos de gobierno deberán autorizar en lo conducente este acuerdo, para lo cual programarán las sesiones correspondientes durante el mes de enero de 2017.

9 X 10 / 10 X

